RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SAMC 3046-2021"

EL SECRETARIO DE TIC,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 el Decreto 0682 de 2004 modificado mediante Decreto 134 de 2016, el Decreto 028 DE 2021y demás normativa concordante y,

CONSIDERANDO

Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: "INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROPIACIÓN DE TRES (3) ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO (ZONAS WIFI) PARA FORTALECER LOS NIVELES DE ACCESO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE SAN LUIS, VEGALARGA, Y GUACIRCO DEL MUNICIPIO DEL NEIVA" por parte de la SECRETARÍA DE TIC".

Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios Previos y al Proyecto de Pliego de Condiciones número SAMC 3046-2021 en el Portal web de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), durante los días comprendidos del 3 de diciembre al quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, las cuales fueron resueltas por la SECRETARÍA DE TIC del Municipio de Neiva.

Que mediante Resolución número 006 de 2021 se ordena la apertura del proceso NÚMERO SAMC 3046-2021 cuyo objeto es "INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROPIACIÓN DE TRES (3) ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO (ZONAS WIFI) PARA FORTALECER LOS NIVELES DE ACCESO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE SAN

LUIS, VEGALARGA, Y GUACIRCO DEL MUNICIPIO DEL NEIVA" siendo el día quince (15) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicándose en la misma medida el Pliego de Condiciones definitivo.

Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas; el día treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se recibieron ofertas por parte de los siguientes interesados:

1. SYSCOM TECNOLOGIA S.A.S – Nit: 900299525 Representante Legal: SANCHEZ TOVAR MAURICIO- cc 83.169.206.

2. RN INGENIERIA SAS – Nit: 9008300879-9 Representante Legal: CAMILO ANDRES RAMIREZ NUMA – cc 80194337 de Bogotá.

Que el pasado once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), se publicó el informe del Comité Evaluador. Que trasladado el informe del comité evaluador, el proponente allegó observaciones las cuales fueron resueltas por el comité evaluador y publicadas en la plataforma transaccional SECOP II. Que se determinó el siguiente consolidado del informe de evaluación:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA - ORGANIZACIONAL	PUNTAJE
RN INGENIERIA SAS – Nit: 9008300879-9 Representante Legal: CAMILO ANDRES RAMIREZ NUMA – cc 80194337	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	95

Que el evaluador técnico procedió a revisar la oferta económica del oferente RN INGENIERIA SAS, como habilitado posterior a la respuesta a observaciones al informe de evaluación. Que los evaluadores técnicos y financiero, ingenieros RICARDO CUELLAR GONZALEZ y GERMAN YOBANY BELTRÁN RONDON, informan que se realiza la revisión de la oferta económica encontrando que los ítems, cantidades y valores ofertados no superan el valor del presupuesto oficial ni existe modificación de los mismos, sus cantidades y/o especificaciones técnicas.

Por lo anterior, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de selección al proponente **RN INGENIERIA SAS – Nit: 9008300879-9 Representante Legal: CAMILO ANDRES RAMIREZ NUMA – identificado**

con la cédula 80194337 de Bogotá por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.000.000).**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudica el presente proceso de selección al proponente RN INGENIERIA SAS – Nit: 9008300879-9 Representante Legal: CAMILO ANDRES RAMIREZ NUMA – identificado con la cédula 80194337 de Bogotá, por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.000.000), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que la administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3616-7490-8237 de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, inversión declarada viable por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía número SAMC 3046-2021, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto es **"INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROPIACIÓN DE TRES (3) ZONAS DIGITALES DE ACCESO PÚBLICO GRATUITO (ZONAS WIFI) PARA FORTALECER LOS NIVELES DE ACCESO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE SAN LUIS, VEGALARGA, Y GUACIRCO DEL MUNICIPIO DEL NEIVA"**, al proponente **RN INGENIERIA SAS – Nit: 9008300879-9**, representante legal CAMILO ANDRES RAMIREZ NUMA – identificado con la cédula de ciudadanía N° 80194337 de Bogotá por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($169.000.000 MCTE), por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos y demás establecidos en la propuesta presentada.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese mediante la plataforma transaccional SECOP II la presente Resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, el catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

GERMAN YOBANY BELTRÁN RONDON
Secretario de TIC

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva